



Lanús, 1º de julio de 2021.

DECRETO Nº 1.648.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.022/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, referente a la adquisición de INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACION Y BACHEO ASFALTICO EN EL DISTRITO DE LANUS;

Que, por Decreto N° 1.022 de fecha 22 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 25 para el día 26 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACION Y BACHEO ASFALTICO EN EL DISTRITO DE LANUS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, por la suma total de \$ 50.003.830 (PESOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas NICOMAT XIPO S.A., WIDODO INVESTMENT S.A. y PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A.;

Que, las firmas mencionadas cumplieron posteriormente, con la documentación observada en el acto de apertura;

Que, se deja constancia que la diferencia de precios que surge del monto expuesto precedentemente y el que figura en el acta de apertura, se debe que la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. realizó en forma errónea la sumatoria total de ítems, arribándose a dicha diferencia según lo estipulado en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha de junio de 2021;

Que, por Acta N° 63, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a las firmas NICOMAT_XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, los ítems N° 1 y 2, por la suma de \$ 13.663.800 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales; WIDODO INVESTMENT S.A., CUIT N° 30-71167076-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, el ítem N° 3, por la suma de \$ 1.857.807 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales; y PETROQUÍMICA PANAMERICANA S.A., CUIT N° 30-68204600-3, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4776, los ítems N° 4 y 5, por la suma de \$ 34.461.336 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 25 cuya apertura se realizó el día 26 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de INSUMOS DESTINADOS A LA REPAVIMENTACION Y BACHEO ASFALTICO EN EL DISTRITO DE LANUS, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021.

Artículo 2º: Contrátese con la firma NICOMAT_XIPO S.A. - CUIT N° 33-71127780-9 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1 y 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, por la suma total de \$ 13.663.800 (PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma WIDODO INVESTMENT S.A. - CUIT N° 30-71167076-5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo N° 2.459, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Item N° 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-94/2021, por la suma de \$ 1.857.807 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE)



por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. - CUIT N° 30-68204600-3, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4776, con domicilio de la calle Camino de la Costa Brava, del Partido de Zárate, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los Items N° 4 y 5, por la suma de \$ 34.461.336 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.5.1, 2.6.5 y 2.8.4, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.07.02
11:56:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.05 10:57:55
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.05
14:04:24 -03'00'